



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 059-2011-MPC

Casma, 07 de Febrero del 2011

VISTO: El Memorandum N° 265-2011-GAF-MPC de fecha 24 de Enero del 2011, mediante el cual el Gerente de Administración y Finanzas remite el Expediente de Liquidación del Contrato de Obra: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE EN EL AA.HH. NUEVO PERU - DISTRITO DE CASMA - PROVINCIA DE CASMA - ANCASH", presentado por el Consorcio "CRUZ DE MOTUPE", solicitando (1).- La aprobación de la Liquidación del Contrato de Obra y (2).- Devolución de su Carta Fianza, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece; que la Municipalidad es el órgano local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la primera cláusula del Contrato de Ejecución de Obra suscrito con el referido Consorcio Contratista, se aprecia que con fecha 18 de Agosto 2010 el Comité Especial Permanente adjudicó la Buena Pro de Adjudicación de Menor Cuantía N° 019-2010-CEP-MPC Segunda Convocatoria, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE EN EL AA.HH. NUEVO PERU - DISTRITO DE CASMA - PROVINCIA DE CASMA - REGION ANCASH" suscribiéndose el respectivo contrato con fecha 31 de Agosto del 2010, conforme a lo establecido en el Art. 183° del D.S. N° 184-2008-EF (Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado);

Que, el plazo para la ejecución total de dicha obra según la novena cláusula del contrato (9.2.), ha sido de 30 días calendarios, que según el Art. 151° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, dicho plazo debe computarse en días calendarios; cumpliendo la constructora con la ejecución de la obra dentro del plazo establecido conforme lo señala el Art. 184° del Reglamento de la Ley de Contrataciones. Por lo que habiéndose dejado constancia en el cuaderno de obras (Ver asiento N° 13 Supervisor de Obra - fecha 03-11-2010) se ha culminado al 100 % con la ejecución de dicha obra, hecho que ha sido aprobado por el Supervisor de Obra Ing. SALOMON MOSCOSO BRICEÑO y el Residente de Obra Ing. JULIO R. OYANGUREN GONZALES; e informado así por el Gerente de Gestión Urbana y Rural Ing. SANTOS ALONSO APOLINAR ROJAS, mediante Informe Técnico N° 012-2011-GGUR-MPC; corresponde señalarse que se ha cumplido con lo establecido por el Art. 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, conforme, según el acta de recepción de obra, suscrito por los miembros del Comité de recepción, designada mediante Resolución de Alcaldía N° 042-2010-MPC de fecha 26 de Enero del 2010 conformado por el Abog. Rubén Fernando Sotelo Cotrina (Gerente Municipal), el Ing. Javier Alexis Marín Vilchez (Gerente de Gestión Urbana y Rural) y el Ing. Salomón Moscoso Briceño (Supervisor de Obra), quienes luego de realizar las acciones de verificación y constatación exigidas por el Art. 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, con fecha 26 de Noviembre del 2010 han aprobado la recepción de dicha Obra, al haberla encontrado conforme;

Que, el Art. 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que: "El contratista presentará la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. (...)", Aspecto que ha sido cumplido por el contratista, Toda vez que la Obra ha sido recepcionada el 26 de Noviembre del 2010 y el Expediente de liquidación ha sido presentado el 31 de Diciembre del 2010; es decir dentro del plazo exigido por Ley;

Que, asimismo se puede apreciar que, el expediente de liquidación cuenta con la respectiva Memoria Descriptiva Valorizada, exigido por el Art. 213° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el mismo que ha sido suscrito por el Residente de la Obra y el Supervisor respectivamente y el Contratista;

Que, conforme se desprende del Informe Técnico N° 012-2011-GGUR-MPC, el Gerente de Gestión Urbana y Rural de esta Municipalidad, informa que el Contratista, únicamente solicita la aprobación de la





Municipalidad Provincial de Casma
Alcaldía

liquidación y la devolución de su carta fianza, renunciando al reajuste de precios que según formulas polinómicas le pudiese corresponder;

Que, el Art. 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que: "(...) la garantía de fiel cumplimiento (...) deberá (...) tener vigencia hasta (...) el consentimiento de la liquidación final, en el caso de ejecución y consultoría de obras". Por lo que habiéndose culminado con la ejecución de la obra, procedido a su recepción por el Comité designado, presentado la liquidación técnica y financiera de la obra, revisada y verificada por la (GERENCIA DE GESTIÓN URBANA Y RURAL) otorgándose la conformidad para su aprobación CORRESPONDE ORDENARSE LA DEVOLUCIÓN DE LA CARTA FIANZA, que fue presentada como fondo de garantía a la firma de contrato;

Que, mediante Informe N° 018-2011-UC-MPC de fecha 21 de Enero del presente año, la Jefatura de la Unidad de Contabilidad de esta Municipalidad, informa que habiendo recibido el documento referente a la liquidación de Obra: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE EN EL AA.HH. NUEVO PERU - DISTRITO DE CASMA - PROVINCIA DE CASMA - REGION ANCASH", y al hacer la revisión pertinente, se puede observar que la Carta Fianza presentada a esta Municipalidad por el Consorcio "CRUZ DE MOTUPE", tiene fecha de vencimiento el 03 de Diciembre del 2010, sin embargo la recepción de obra se realizó el día 25 de Diciembre del 2010, posteriormente a la fecha de vencimiento de la Carta Fianza, en vía de subsanación el consorcio contratista presento los siguientes documentos: copia simple de escritura de constitución de las empresas consorciadas, vigencia de poder con una antigüedad no mayor a dos meses, registro nacional de proveedores y DNI del representante legal;

Que, la Gerencia de Gestión Urbana y Rural como dependencia responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones contractuales de todas las obras que se ejecuten por esta Municipalidad en sus diferentes modalidades, de revisar, evaluar y calificar las liquidaciones de obra y de reportar las incidencias que se susciten antes durante y después de la ejecución de obras entre otras funciones y Después de haber revisado minuciosamente da la CONFORMIDAD respectiva sobre la Liquidación de Obra y la Culminación de la Obra en mención;

Que, mediante Informe Jurídico N° 070-2011-AJ-MPC de fecha 24 de Enero del 2011, la Oficina de Asesoría Jurídica de esta Municipalidad, opina favorablemente por la aprobación de la liquidación de la obra antes indicada, para tal efecto se debe de emitir la correspondiente Resolución de Alcaldía;

Estando a lo dispuesto en el Artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- En mérito a la conformidad de recepción de obra, otorgada por el Comité de Recepción, el Informe de CONFORMIDAD a la liquidación técnica y financiera del contrato de obra (Informe Técnico N° 012-2011-GGUR-MPC), y en efectividad de lo dispuesto por el Art. 211° del D.S. N° 184-2008-EF, se aprueba la liquidación del contrato de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE EN EL AA.HH. NUEVO PERU - DISTRITO DE CASMA - PROVINCIA DE CASMA - ANCASH", ejecutado por el Consorcio "CRUZ DE MOTUPE", bajo la modalidad de contrata y bajo el sistema de Suma Alzada.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se ordena la devolución de su carta fianza, por haber la empresa contratista cumplido al 100% con la ejecución de la obra.

ARTÍCULO TERCERO.- La Gerencia Municipal en coordinación con la Gerencia de Administración y Finanzas, la Oficina de Presupuesto Planificación e Informática y la Unidad de Tesorería quedan encargados del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución de Alcaldía.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

ALEJANDRO NORISÁVAR MACCO
ALCALDE PROVINCIAL

